



**ACUERDO No. 01 DE 2020**  
(6 de mayo)

**Por el cual se modifica el Acuerdo 02 de 2019, "Que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de Boyacá en los niveles de preescolar, Educación Básica y Media y se toman otras disposiciones.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LEY 115**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115, Ley 715, el Decreto 1860, Decreto 2247 de 1997, Decreto 3176 de 2005, el Acuerdo Municipal 008 de 2005, el Decreto 1290 de 2009, Ley 1384 y Ley 1388 de 2010, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 de 2017 y la Directiva Ministerial No. 29 de 2010 y las normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Que es deber del Colegio de Boyacá y los Estamentos Públicos del mismo, adoptar medidas que garanticen la conservación de la salud y de la vida de la Comunidad Educativa.

Que la emergencia generada por la pandemia del coronavirus nos obliga a modificar el calendario de las actividades escolares, acorde con las directrices emanadas por el Gobierno Nacional, a través de circulares, y decretos transitorios o permanentes de obligatoria aplicación.

Que mediante la Directiva ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, las cuales se deben caracterizar por ser: - Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas. - Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar. - Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles. - Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos. - Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.

Que es deber del Consejo Directivo de la Ley 115 del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, implementar y adoptar las medidas necesarias que garanticen el derecho a la educación.

Que las condiciones de realizar la educación EN CASA con herramientas virtuales requieren tener otros criterios de evaluación y realizar los ajustes correspondientes en el transcurso de la emergencia sanitaria.



En mérito de lo anterior

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar transitoriamente y por el tiempo que dure el desarrollo de las jornadas de trabajo académico en casa, el numeral 4.1.1 del Artículo Cuarto del Acuerdo 02 del 27 de noviembre de 2019 "Por el cual se modifica y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de Boyacá en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media, el cual quedara así:

**4.1.1. CRITERIOS COMPORAMENTALES.** *Conjunto de normas evidenciables a ser tenidas en cuenta para valorar el comportamiento en las actividades académicas de un área o asignatura bajo el Cumplimiento de los principios y valores definidos en el PEI, establecidos en el Manual de Convivencia y los pactos de aula; tendrá una valoración del 20% del total de cada una de las asignaturas en cada uno de los periodos académicos.*

*4.1.1.1. Respeta a los compañeros, docentes, directivos y miembros de la comunidad.*

*4.1.1.2. Realiza las actividades con responsabilidad, orden, según instrucciones Asignadas.*

*4.1.1.3. Llega puntualmente a clase y a las actividades institucionales.*

*4.1.1.4. Atiende y participa en clase demostrando buen comportamiento.*

*4.1.1.5 Usa los dispositivos electrónicos y medios tecnológicos para el desarrollo de las actividades académicas según los criterios de la clase.*

**Parágrafo:** *la valoración de los criterios comportamentales debe ser el resultado del análisis y evaluación de los cinco (5) criterios establecidos a través de un instrumento institucional, con una autoevaluación y evaluación por parte del docente. (Anexo)*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar transitoriamente y por el tiempo que dure el desarrollo de las jornadas de trabajo académico en casa el parágrafo 1 de numeral 4.1.1.10 del Artículo Cuarto del Acuerdo 02 del 27 de noviembre de 2019 "Por el cual se modifica y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de Boyacá en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media, el siguiente texto:

*El primer periodo académico del año 2020 tendrá una duración de 11 semanas extendiéndose de tal forma hasta el día 15 de mayo.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar transitoriamente y por el tiempo que dure el desarrollo de las jornadas de trabajo académico en casa, los numerales 4.3.8 y 4.3.9 al numeral tercero "ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES" del Artículo Cuarto del Acuerdo 02 del 27 de noviembre de 2019 "Por el cual se modifica y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de Boyacá en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media, los cuales quedaran así:

**4.3.8.** Realizar valoración de las actividades que se realicen en casa por parte de los estudiantes; encuentros virtuales con docentes, productos de las guías



orientadas y demás actividades académicas realizadas durante el confinamiento en casa.

4.3.9. Flexibilizar la evaluación de todos los estudiantes en especial los que presentan dificultades de comunicación relacionada con: conectividad, equipos de cómputo u otras herramientas necesarias para la entrega oportuna de los productos de trabajo como la asistencia a los encuentros virtuales.

**ARTICULO CUARTO:** Adicionar transitoriamente y por el tiempo que dure el desarrollo de las jornadas de trabajo académico en casa, el numeral 4.4.13 del Artículo Cuarto del Acuerdo 02 del 27 de noviembre de 2019 "Por el cual se modifica y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de Boyacá en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media, el cual quedara así:

*4.4.13 Realizar realimentación necesaria para el mejoramiento académico a los productos entregados por los estudiantes durante el trabajo en casa.*

**ARTICULO QUINTO:** Reconocer que en las actuales situaciones de confinamiento social y con el desarrollo de las jornadas de trabajo académico en casa, se dan las condiciones necesarias para dar aplicación al parágrafo tercer del numeral 4.1.10 del artículo Cuarto del Acuerdo 02 del 27 de noviembre de 2019 "Por el cual se modifica y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de Boyacá en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media, el cual establece que el número de notas mínimas puede variar en caso que se presenten eventos o actividades programadas por el Establecimiento Público o la Entidad Territorial Certificada, que impidan cumplir con la intensidad horaria establecida.

**ARTICULO SEXTO:** Realizar el estudio de la ampliación del periodo de trabajo en casa, establecido por las autoridades competentes, para formular las modificaciones correspondientes al Sistema Institucional de Evaluación para los otros periodos académicos.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

En constancia Firman.

  
JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA  
Presidente Consejo Ley 115

  
HEDUAR OCTAVIO MERCHAN RUIZ  
Secretario